



GOBIERNO DE ESPAÑA | Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Planderecuperacion.gob.es

España | digital ²⁰/₂₆



Jornada Aplicación de la LGTel en el entorno municipal.

Normas técnicas UNE 133100-6 y 7

Preparado por: José A. Rodríguez Álvarez
Puesto: Coordinador del Área de Administraciones Públicas
Unidad: Subdirección General de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales
Fecha: 31/01/2024

AGENDA

1. Nuevos proyectos de infraestructuras de telecomunicaciones en urbanizaciones. UNE 133100-6
2. Instalación de estaciones radio de pequeña cobertura (SAWAP) en el mobiliario urbano. UNE 133100-7

UNE 133100: Infraestructuras para redes de telecomunicaciones

- UNE 133100-1:2021: Canalizaciones subterráneas.
- UNE 133100-2:2021: Arquetas y cámaras de registro.
- UNE 133100-3:2021: Tramos interurbanos.
- UNE 133100-4:2021: Líneas aéreas.
- UNE 133100-5:2021: Instalación en fachada.
- **UNE 133100-6:2024: Criterios de diseño de infraestructuras de telecomunicación multioperador para nuevas urbanizaciones y reurbanizaciones.**
- **UNE 133100-7:2024: Sistemas para la instalación de puntos de acceso inalámbricos para pequeñas áreas en mobiliario urbano público existente en el exterior**

Artículo 51 LGTel. Previsión de infraestructuras de comunicaciones electrónicas en proyectos de urbanización.

- **Proyecto técnico de urbanización deberá ir acompañado de un proyecto específico de telecomunicaciones (separata):**
 - Incluir la instalación de infraestructura de obra civil para facilitar la instalación y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.
 - Opcional, elementos y equipos de red pasivos en los términos que determine la normativa técnica de desarrollo.
- **Formarán parte del conjunto resultante de las obras de urbanización y pasarán a integrarse en el dominio público municipal.**
- **La Administración Pública titular de dicho dominio público (normalmente Ayuntamiento) pondrá tales infraestructuras a disposición de los operadores interesados en condiciones de igualdad, transparencia y no discriminación.**
- **Mediante real decreto se establecerá el dimensionamiento y características técnicas mínimas que habrán de reunir estas infraestructuras.**

*Enlace a BOE art. 51 LGTel: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-10757&p=20230628&tn=1#a5-3>

Parte 6: Criterios de diseño de infraestructuras de telecomunicación multioperador para nuevas urbanizaciones y reurbanizaciones

- **Publicada 18/01/2024.**
- **Objeto: Adecuar las nuevas actuaciones urbanísticas y reurbanizaciones de zonas residenciales, comerciales o industriales con las canalizaciones y espacios necesarios para el despliegue de redes de comunicaciones electrónicas.**
- **Establecer unos criterios de diseño de estas infraestructuras que garanticen la igualdad de oportunidades a todos los operadores interesados y supongan un ahorro de costes en el conjunto de las actuaciones:**
 - Topologías adecuadas para las canalizaciones.
 - Criterios de dimensionamiento para las canalizaciones, arquetas y espacios necesarios.
 - Características de recintos de telecomunicaciones, armarios o registros, portadores, equipos, cableados compartidos y recursos asociados.

Punto de acceso inalámbrico para pequeñas áreas (SAWAP):

- Def 52 LGTel: Equipo de acceso a una red inalámbrica de **baja potencia** con un tamaño reducido y corto alcance, utilizando un **espectro bajo licencia o una combinación de espectro bajo licencia y exento de licencia** que puede formar parte de una **red pública de comunicaciones electrónicas**, que puede estar dotado de **una o más antenas de bajo impacto visual**, y que permite el acceso inalámbrico de los usuarios a redes de comunicaciones electrónicas con independencia de la topología de la red subyacente, sea móvil o fija.
- Se compone de diferentes elementos, como una unidad de procesamiento de la señal, un sistema de antenas, conexiones por cable y una carcasa. En algunos casos, el sistema de antenas, o partes del mismo, podría instalarse por separado.



*Enlace a BOE art. 51 LGTel: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-10757&p=20230628&tn=1#a5-3>

Art 49.10 LGtel. Intervención administrativa:

- Para la instalación o explotación de los puntos de acceso inalámbrico para pequeñas áreas y sus recursos asociados, en los términos definidos por la normativa europea, **no se requerirá ningún tipo de concesión, autorización o licencia nueva o modificación de la existente o declaración responsable o comunicación previa** a las Administraciones públicas competentes por razones de ordenación del territorio o urbanismo, **salvo en los supuestos de edificios o lugares de valor arquitectónico, histórico o natural** que estén protegidos de acuerdo con la legislación nacional o, en su caso, por motivos de **seguridad pública o seguridad nacional**.
- **No está sujeta a la exigencia de tributos** por ninguna Administración Pública, excepto la tasa general de operadores. Compensaciones por uso de infraestructuras (Art. 52.6)

*Enlace a BOE art. 49 LGTel: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-10757&p=20230628&tn=1#a4-11>

Art 52.5 LGtel. Acceso a infraestructuras:

- Los operadores tendrán derecho a acceder, en los términos establecidos en la normativa europea, a **cualquier infraestructura física** controlada por las Administraciones públicas que sea técnicamente apta para acoger puntos de acceso inalámbrico para pequeñas áreas o que sea necesaria para conectar dichos puntos de acceso a una red troncal, **en particular mobiliario urbano, como postes de luz, señales viales, semáforos, vallas publicitarias, paradas de autobús y de tranvía y estaciones de metro.**
- Las autoridades públicas satisfarán todas las solicitudes razonables de acceso en el marco de unas condiciones justas, razonables, transparentes y no discriminatorias.

*Enlace a BOE art. 52 LGTel: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-10757&p=20230628&tn=1#a5-4>

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1070 de la COMISIÓN, de 20 de julio de 2020, por el que se especifican las características de los puntos de acceso inalámbrico para pequeñas áreas (I):

- Aplica a las clases E0 (PIRE = mW), E2 (PIRE = 2W) y E10 (PIRE = 10W y 2,2 m altura mínima sobre vía pública).
- Los de clase E10 solo en espacios al aire libre o en espacios a cubierto con una altura de techo mínima de 4 m.
- Límites de CEM establecidos en la Recomendación 1999/519/EC y EN 62232:2017.
- Integración plena y de forma segura en su estructura de sustentación y, por lo tanto, ser invisibles para el público.

*Enlace a BOE Reglamento Ejecución (UE) 2020/1070: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2020-81152>

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/1070 de la COMISIÓN, de 20 de julio de 2020, por el que se especifican las características de los puntos de acceso inalámbrico para pequeñas áreas (II):

- Volumen máx. de 30 litros (p. ej. 40x25x30 cm) para la parte visible para garantizar su carácter discreto:
 - Único SAWAP utilizado por 1 o más usuarios del espectro.
 - Conjunto de SAWAPs instalados en un sistema de soporte (luminaria, semáforo, poste, marquesina, ...).
- Si el sistema de antenas y otros elementos del SAWAP se instalan por separado, cualquier parte de estos que exceda de 30 litros deberá ser invisible al público en general.
- Requisitos estéticos: coherencia visual con la estructura, tamaño proporcionado, forma coherente, colores neutros y cables ocultos.
- El peso y la forma no deben requerir un refuerzo estructural de la estructura de apoyo.

Parte 7: Sistemas para la instalación de puntos de acceso inalámbricos para pequeñas áreas en mobiliario urbano público existente en el exterior

- Publicada 18/01/2024.
- Objeto: Definir las condiciones generales para la instalación de SAWAP (Small Area Wireless Access Point) en mobiliario público urbano existente y exterior:
 - Puntos de ubicación
 - Seguridad mecánica
 - Alimentación eléctrica.
 - Sistemas de conectividad por cable o inalámbrica.

Información adicional:

- Preguntas frecuentes sobre Urbanismo y despliegue de redes:

[Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública - Preguntas Frecuentes \(mineco.gob.es\)](https://www.mineco.gob.es)

- Presentación “La Ley General de Telecomunicaciones y las AAPP. Despliegue de redes:

[Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública - Presentación “La Ley General de Telecomunicaciones y las AAPP. Despliegue de redes” \(mineco.gob.es\).](https://www.mineco.gob.es)

MUCHAS GRACIAS !!!

